



## OTRO SI MODIFICATORIO AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ (ITV MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC- COLOMBIA)

Entre las suscritos, **INGENIERO DAVID REYNIER VALDÉS**, identificado con credencial para votar No. 4471100471762 expedida en México por el Instituto Nacional Electoral, quien obra en calidad de Director y Representante Legal de Instituto Tecnológico de Veracruz, plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, con domicilio en Calzada Miguel Ángel de Quevedo Numero 2779, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897 en la Ciudad de Veracruz, México, a quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", y de la otra parte, **RICARDO GARCIA DUARTE** identificado con la Cédula de Ciudadanía 7.514128 de Armenia, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior, con Nit 899.999.230-7 nombrado mediante Resolución No 036 del 01 de diciembre de 2017 emanada del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la carrera 7 No 40B-53 en uso de sus facultades legales especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992 y quien en adelante se denominara la **UDFJC**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al Convenio de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes celebrado por las partes con fecha del día 31 de Octubre de Dos mil Dieciocho, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Convenio de Movilidad de estudiantes y docentes el cual tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y posgrado) y de personal docente de la **UDFJC** y del **INSTITUTO**.

**SEGUNDA:** Que en la cláusula quinta del convenio de movilidad de estudiantes y docentes las partes acuerdan la movilidad de máximo dos (2) estudiantes de cada programa por año académico en los estudios de pregrado y posgrado. En atención de lo expuesto las partes modifican esta cláusula y se comprometen de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Adicionar a la cláusula quinta el siguiente **PARAGARAFOS:** Las partes se comprometen a intercambiar cada semestre máximo un (1) estudiante en reciprocidad académica que incluye la exención de pago de matrícula, el Alojamiento y Alimentación. En caso de que se presente un desequilibrio en el número de estudiantes en un semestre académico, las partes de común acuerdo subsanarán las diferencias haciendo los ajustes respectivos en el siguiente semestre académico. La **UDFJC** soporta este compromiso con cargo al rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales.

Publ. WEB

\_\_\_\_\_

3

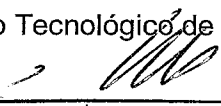


**SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del convenio de movilidad de estudiantes y docentes con sus obligaciones y lineamientos establecidos continúan vigentes y no sufren modificaciones. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido.


**TERCERA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

**CUARTA.-** Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

Por Instituto Tecnológico de Veracruz

  
**ING. DAVID REYNIER VALDÉS**  
 Director  
 En Veracruz- México  
 Fecha: 31 de Octubre de 2018

Por Universidad Distrital Francisco José De Caldas

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
 Rector  
 En Bogotá D.C.- Colombia  
 Fecha: 31 de Octubre de 2018

UDFJC

Aprobó: Milena Isabel Rubiano Rojas- Asesora de Rectoría  
 Revisó: Diana Marcela Hincapié Cetina- Jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: Alexis Ortiz Morales- Director CERI  
 Proyectó: Ivet M. Castañeda- OPS Prof. CERI



SECRETARÍA DE  
 EDUCACIÓN PÚBLICA  
 TECNOLÓGICO NACIONAL  
 DE MÉXICO  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO  
 DE VERACRUZ  
 DIRECCION